MINISTERIO DE TURISMO





Oficio Nro. MT-MINTUR-2019-1411

Quito, D.M., 09 de julio de 2019

Asunto: Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas

Magister
Holbach Antonio Muñetón Zaporta
FEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS PROVINCIALES DE TURISMO
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas fue publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 575, de 05 de octubre de 2018, instrumento que tiene como objeto regular, clasificar, categorizar, controlar y establecer los requisitos para el ejercicio de la actividad turística de alimentos y bebidas a nivel nacional, a excepción de la provincia de Galápagos.

De conformidad con las Disposiciones Transitorias de este Reglamento, los establecimientos turísticos de alimentos y bebidas existentes tendrán un plazo de 6 meses, a partir de la implementación del sistema informático, para cumplir con las disposiciones establecidas en dicho instrumento.

Es así que, estando en marcha el proceso de implementación de los requisitos establecidos en esta normativa, la Dirección de Registro y Control y las Coordinaciones Zonales de esta Cartera de Estado, han evidenciado la dificultad que presentan los establecimientos turísticos de alimentos y bebidas que ya cuentan con registro de turismo, para cumplir la nueva normativa establecida, por lo que se podría estar generando una migración de establecimientos del sector turístico no deseada, en virtud de los plazos y requisitos establecidos.

Así mismo, el Ministerio de Turismo ha tomado conocimiento y revisado las observaciones al Reglamento en vigencia, remitidas por parte del sector turístico privado, a través de los Presidentes de la FENACAPTUR, AHOTEC, CAPTUR Pichincha, HQM y ORP, y las manifestadas en el marco de las dos sesiones de la Comisión Consultiva Gastronómica, que mi administración instauró desde el mes de marzo del 2019.

En razón de los antecedentes expuestos, pongo en su conocimiento que he dispuesto a la Subsecretaría de Regulación y Control de este Ministerio que, a través de la Dirección de Normativa, establezca y convoque a la Mesa Técnica de Revisión del Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas, con la finalidad de que esta norma sea técnicamente analizada y afinada, de conformidad con los objetivos de inclusión, accesibilidad y competitividad determinados para el sector turístico a nivel nacional.

MINISTERIO DE TURISMO





Oficio Nro. MT-MINTUR-2019-1411

Quito, D.M., 09 de julio de 2019

Estamos seguros que con el trabajo conjunto con los diferentes actores del subsector de alimentos y bebidas, obtendremos una normativa que responda a las necesidades del destino turístico Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo MINISTRA DE TURISMO

Copia:

Fernando Mariano Proaño Salvador

Viceministro de Turismo

Señora Doctora

Susana del Pilar Suárez Román

Subsecretaria de Regulación y Control

Señorita Licenciada

María Fernanda Echeverría Cedeño

Especialista

Señor Abogado

Juan Felipe Cedeño Égüez

Director de Registro y Control

Señor Doctor

Ivan Lopez

Director Ejecutivo

FEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS PROVINCIALES DE TURISMO -

FENACAPTUR

Señor

André Obiol

Presidente

ASOCIACIÓN HOTELERA DEL ECUADOR - AHOTEC

Doctor

Norman Bock Torres

Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUITO METROPOLITANO - HQM

Señor

Jhofre Leonardo Echeverría Carrera

Presidente

* Documento firmado electrónicamente por Quipux





Oficio Nro. MT-MINTUR-2019-1411 Quito, D.M., 09 de julio de 2019

ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DE PICHINCHA - ORP

Señor Raúl García **Presidente** CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE PICHINCHA

me/av/ss